

## CONTRATO DE REPRESENTACIÓN UNILATERAL

Entre la **ASOCIACIÓN PERUANA DE AUTORES Y COMPOSITORES - APDAYC**, con RUC N° 20100538203, con sede en Av. Petit Thouars 5038, Miraflores, Lima 18 – Perú, y representada por el Maestro José Eloy Escajadillo Farro, con D.N.I. N° 16518000, en su condición de Presidente Institucional, en adelante denominada **APDAYC** por una parte;

Y la **SOCIEDADE BRASILEIRA DE ADMINISTRAÇÃO E PROTEÇÃO DE DIREITOS INTELECTUAIS – SOCINPRO**, con sede en la Av. Presidente Wilson, 210, 9° piso, Centro, Rio de Janeiro, RJ, Brasil, y registrada en la CISAC sobre el n° 189, representada por su Presidente, Dr. Jorge S. Costa, en adelante denominada **SOCINPRO**, se conviene lo siguiente:

### ARTÍCULO 1ero.

- 1) **SOCINPRO**, por el presente contrato, otorga a **APDAYC** el derecho exclusivo de acordar licencias en el territorio de esta última tal como está especificado en el Art. 6to. para todas las ejecuciones públicas musicales, con o sin letras, protegidas según los términos de las leyes nacionales y las convenciones internacionales que existan actualmente o fueran promulgadas durante la vigencia del presente contrato, que forman o formarán el repertorio de **SOCINPRO**, tal como sus miembros le hayan dado la administración, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos internos.
- 2) En el presente contrato, los términos "ejecución pública", significan toda ejecución hecha audible al público en el territorio de Perú por cualquier medio y de cualquier manera que sea, ya sean conocidos o por descubrir. En particular, comprende ejecuciones públicas dadas por:
  - a) medios humanos, vocales o instrumentales;
  - b) medios mecánicos, tales como discos fonográficos, radio receptores y de televisión, que provengan directamente de esas emisoras o que sean retransmitidos por esas emisoras.

### ARTÍCULO 2do.

En virtud del derecho exclusivo de acordar licencias, como se dice en el Art. 1ero., **APDAYC** tiene el poder en su propio territorio, en la medida permitida por sus Estatutos y Reglamentos y por la legislación nacional e internacional, de: a) permitir o prohibir las ejecuciones públicas de obras del repertorio de **SOCINPRO** y acordar licencias autorizando esas ejecuciones; b) cobrar todos los derechos a pagar en virtud de esas licencias y recibir todas las sumas debidas a título de daños y perjuicios por las ejecuciones no autorizadas de dichas obras; c) iniciar y proseguir todas las actuaciones judiciales en cualquier fuero o jurisdicción; en especial formular denuncias policiales o en los Tribunales penales contra toda persona, firma, sociedad o autoridades administrativas que deban responder por ejecuciones no autorizadas de dichas obras; transigir, comprometer, remitir al arbitraje o someter a juicio todas esas acciones; d) realizar todos los actos necesarios para la protección del derecho de ejecución de esas obras.

### ARTÍCULO 3ero.

- 1) **APDAYC** se compromete a ejercer en su propio territorio y en nombre de **SOCINPRO**, todos los derechos y recursos de que tratan los Artículos 1ero. y 2do. de la misma manera y en la



#### Sede Administrativa Nacional

Av. Petit Thouars 5038,  
Miraflores - Lima  
☎ 715 8122 Fax: 715 8125

#### Jesús María

Av. Arnaldo Márquez 1544  
Jesús María - Lima  
☎ 719 0272 / 719 0273

#### La Molina

Av. La Molina 648, Úf. 204  
Urb. Resd. Monterrico, La Molina - Lima  
☎ 719 2503 / 719 2502

#### San Isidro

Av. Arequipa 3383  
San Isidro - Lima  
Telefax: 222 2379

#### San Juan de Miraflores

Av. Vargas Machuca 431  
2do. piso  
☎ 715 6812 / 715 6813



misma medida que ella lo efectúa para sus propios miembros. En particular, **APDAYC** aplicará con relación a las obras del repertorio de **SOCINPRO**, las mismas tarifas, métodos y medios para la percepción y el reparto de los derechos como aquellos que ella aplica para las obras de su propio repertorio.

- 2) **SOCINPRO** se abstendrá, en la esfera de acción de **APDAYC**, de toda injerencia concerniente a la percepción y a la defensa de los derechos de ejecución de las obras de sus miembros, especialmente de prohibir la ejecución de una obra, de percibir derechos o de iniciar juicios.

#### ARTÍCULO 4to.

**SOCINPRO** proveerá a **APDAYC**, a su pedido, de todos los documentos necesarios para permitir a esta última ejercer en su nombre los derechos, acciones o recursos mencionados en los Artículos 1ero. y 2do. Los gastos originados por la preparación y la certificación de esos documentos serán soportados por **SOCINPRO**.

#### ARTÍCULO 5to.

**APDAYC** pondrá a disposición de **SOCINPRO** todos los libros, documentos y otras informaciones relacionadas con las declaraciones de obras para la percepción y para la repartición de los derechos y a la verificación de programas que puedan ser necesarios para permitir a esta última controlar la administración de su repertorio.

#### ARTÍCULO 6to.

**TERRITORIO:** **APDAYC** ejercerá su mandato en el territorio peruano

#### ARTÍCULO 7mo.

**REPARTICIÓN DE LOS DERECHOS:** **APDAYC** se compromete a hacer cuanto le sea posible para recoger los programas de todas las ejecuciones públicas dadas en su territorio y a utilizar estos programas como base fundamental del reparto del importe total neto de los derechos percibidos por estas ejecuciones con relación a las obras de **SOCINPRO**. No obstante **APDAYC** puede ajustar tales procedimientos a sus normas estatutarias relativas a índices económicos.

- 3) La afectación de las sumas correspondientes a las obras ejecutadas en el territorio de **APDAYC** a favor de **SOCINPRO**, se hará conforme al Artículo 3ero. y a las normas de reparto de **APDAYC**, teniendo en cuenta, no obstante, los apartados siguientes; a) cuando todos los derechohabientes de una obra son socios de **SOCINPRO**, el conjunto de los derechos correspondientes a esta obra (100%) se distribuirá a dicha sociedad; b) para una obra cuyos derechohabientes no son todos socios de **SOCINPRO**, pero de los cuales ninguno es socio de **APDAYC**, los derechos se distribuirán conforme a las fichas internacionales (es decir, las fichas o declaraciones equivalentes enviadas y aceptadas por las sociedades de las cuales son socios los derechohabientes); c) si se trata de fichas o declaraciones divergentes, **APDAYC** puede distribuir los derechos conforme a sus normas, excepto el caso en que diversos derechohabientes reivindiquen una misma parte, la cual puede quedar bloqueada hasta que se llegue a un acuerdo con las sociedades interesadas; d) para una obra de la que por lo menos uno de los creadores originales pertenezca a **APDAYC**, ésta podrá repartir la obra según propias normas; e) la parte de los derechos del editor de una obra de **SOCINPRO**



**Sede Administrativa Nacional**  
Av. Petit Thouars 5038,  
Miraflores - Lima  
☎ 715 8122 Fax: 715 8125

**Jesús María**  
Av. Arnaldo Márquez 1544  
Jesús María - Lima  
☎ 719 0272 / 719 0273

**La Molina**  
Av. La Molina 648, Of. 204  
Urb. Resd. Monterrico, La Molina - Lima  
☎ 719 2503 / 719 2502

**San Isidro**  
Av. Arequipa 3383  
San Isidro - Lima  
Telefax: 222 2379

**San Juan de Miraflores**  
Av. Vargas Machuca 431  
2do. piso  
☎ 715 6812 / 715 6813

